

SECRETARÍA: a despacho de la señora Juez para resolver, para resolver sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al juzgado.

Cali, 04 de agosto de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1175

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00194-00

Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JOSE HERNANDO RODRIGUEZ ROA y NINI JOHANA TRUJILLO GARCIA.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 5. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA identificada con C.C No. 23.556.830 y T.P Nro. 140.606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.
- 6. EJECUTORIADO** éste auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 117 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 05-08-2021